



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN DE DE DE 2004, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE PLAZAS, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DURANTE EL CURSO 2004-2005, PARA FUNCIONARIOS DOCENTES EN PROGRAMAS EDUCATIVOS Y EN CENTROS QUE IMPARTEN EL GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su disposición adicional octava la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando, en todo caso, las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y las establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta administración pública.

En desarrollo de lo anterior y, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, la Orden de 21 de mayo de 2001 (B.O.R.M. de 31 de mayo), contempla, entre las situaciones que amparan la concesión de comisión de servicios, las destinadas a la colaboración en la realización de programas educativos.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 28 de enero de 2002 (B.O.R.M. de 7 de febrero), se delegan del ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, estableciendo, en su artículo cuarto, las delegaciones en el Director General de Personal, y entre ellas, la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.

En su virtud, y a propuesta de las Direcciones Generales de Formación Profesional e Innovación Educativa, de Enseñanzas Escolares y de Personal, y con el fin de cubrir plazas en los programas educativos desarrollados, gestionados o ejecutados por las referidas Direcciones Generales,

DISPONGO:

PRIMERO.- *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso de meritos, para el curso 2004-2005, en régimen de comisión de servicios, de puestos de trabajo en los programas educativos desarrollados, gestionados o ejecutados por las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares y de Formación Profesional e Innovación Educativa que a continuación se relacionan, así como en los centros que imparten el grado superior de las enseñanzas artísticas.

SEGUNDO.- *Participantes y requisitos.*

2.1.- Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- A) Estar en servicio activo y prestar servicios en puestos de trabajo propios del ámbito funcional docente no universitario, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de esta Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Educativas, conforme a lo establecido en el artículo 3º del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración General del Estado.

- B) No tener concedida otra comisión de servicios para el curso 2004-2005.

2.2.- Serán requisitos específicos de participación en los distintos programas educativos los siguientes:

1. Programa de Compensación Educativa:

- Ser funcionario de carrera perteneciente a uno de los siguientes Cuerpos:
 - Maestros.
 - Profesores de Enseñanza Secundaria (especialidad francés o inglés, lengua y literatura castellana).
- En aquellos casos en los que las plazas ofertadas sean para el desarrollo de Aulas de Acogida (AA), los solicitantes del Cuerpo de Maestros deberán estar habilitados en idioma extranjero, en alguna de sus especialidades.

2. Centros de Educación de Adultos:

- Ser funcionario de carrera perteneciente a uno de los siguientes Cuerpos:
 - Maestros.
 - Profesores de Enseñanza Secundaria.
 - Profesores Técnicos de Formación Profesional.

3. Programa educativo “Currículo integrado hispano-británico”

(Convenio entre el MECD y el Consejo Británico de España):

- Ser funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Maestros, de la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés.

4. Programas Experimentales de Enseñanza Bilingüe:

- Ser funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con alguna de las titulaciones de la lengua extranjera correspondiente requeridas en el anexo III a esta Orden o poseer el requisito de habilitación para impartir el correspondiente programa bilingüe.

5. Centros que imparten Ciclos de Formación Profesional Específica:

- Ser funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Profesores Técnicos de Formación Profesional que sea titular de la especialidad con atribución docente en el módulo y ciclo objeto de su solicitud, de acuerdo con lo señalado en el anexo _____.

6. Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y Departamentos de Orientación y Aulas Abiertas:

- Ser funcionario de carrera perteneciente a uno de los siguientes Cuerpos:
 - Maestros.
 - Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Psicología y Pedagogía.
 - Profesores Técnicos de Formación Profesional, cuya especialidad coincida con el perfil de las plazas solicitadas.

7. Cátedras en Conservatorios Superiores de Música:

- Ser funcionario de carrera perteneciente a alguno de los siguientes Cuerpos:

- Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Poseer la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- Superar la prueba específica de aptitud, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el anexo VI a esta Orden. Estarán exentos de la realización de esta prueba los aspirantes que pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y sean titulares de la misma especialidad por la que concursan, teniendo prioridad estos participantes sobre el resto a la hora de formalizar las correspondientes comisiones de servicio.

8. Trabajadores Sociales:

- Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de la especialidad de Servicios a la Comunidad.

9. Programas de Iniciación Profesional, modalidades de Iniciación Profesional Específica y de Iniciación Profesional Especial

- Ser funcionario de carrera perteneciente a uno de los siguientes Cuerpos:
 - Maestros.
 - Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional deberán poseer la especialidad requerida para el desempeño de los programas de Iniciación Profesional. En la modalidad de Formación Profesional Especial, los funcionarios del Cuerpo de Maestros deberán disponer de la correspondiente habilitación para el ejercicio de la especialidad de Pedagogía Terapéutica.

2.3.- Los participantes que, en cualquiera de los programas, ya obtuvieron una plaza con anterioridad y deseen continuar desempeñando la misma, tendrán que solicitar prórroga de su comisión de servicios, sin

perjuicio de que, aquellos que lleven un mínimo de dos años en la misma plaza, al finalizar el presente curso 2003-2004, puedan solicitar otras plazas del mismo programa en concurrencia con los demás participantes y, si no obtienen ninguna de ellas, podrán optar por continuar en la plaza que venían desempeñando. En todo caso, será requisito imprescindible para continuar en el programa correspondiente el informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, o de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, conforme al modelo anexo IV, previa solicitud al director del centro de un informe de la labor profesional desarrollada por el funcionario, que lo emitirá conforme al modelo incluido en el anexo V y acreditación de su participación en el plan de formación específica, en el caso del programa de compensación educativa.

2.4.- En aquellos casos en que, por tener disponibilidad horaria el profesorado del centro o por otras causas, hubiese una disminución de plazas para profesorado específico, los profesores que estuvieran en comisión de servicios en dichas plazas, si desean continuar en el programa correspondiente, estarán obligados a concursar a otros centros resolviéndose la adjudicación conforme a lo establecido en los apartados 9.4 y 9.5 de la presente Orden.

TERCERO.- Solicitudes

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el apartado anterior, presentarán instancia única durante el plazo establecido en el apartado quinto, ajustada al modelo oficial que se incluye como anexo I y en la que indicarán expresamente el programa o programas por el que concursan. Si participan en más de un programa, el orden en que figuren relacionados dichos programas en la instancia implica una prelación en la adjudicación de plazas.

3.2.- La instancia irá dirigida al Consejero de Educación y Cultura y en ella se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas solicitadas, de entre las que aparecen ofertadas en el anexo correspondiente al

programa por el que participa. Si participa en más de un programa, las peticiones de plazas deberán ir –inexcusablemente- agrupadas por bloques homogéneos de programas, según el orden de prelación establecido en la instancia y al que hace referencia el apartado anterior. Las peticiones se atenderán con la prelación anteriormente indicada y, una vez obtenida una plaza, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrán ser alteradas dichas peticiones. Cuando los códigos u otros datos expresados en la instancia resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen en las casillas correspondientes, se considerarán no incluidos en la misma.

3.3.- Quienes deseen continuar en la misma plaza que vienen desempeñando, lo harán constar en el apartado correspondiente de la instancia de participación, solicitando la prórroga para el curso 2004-2005. Asimismo, aquellos que lleven un mínimo de dos años en la plaza que vienen desempeñando al finalizar el presente curso escolar, si solicitan otra u otras plazas de las ofertadas en el mismo programa, deberán hacer constar su opción de continuar en la misma plaza que venían desempeñando, caso de no obtener alguna de las solicitadas.

CUARTO.- Documentación que deben aportar los interesados

4.1.- Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán toda la documentación justificativa para la correcta valoración de los méritos contemplados en el anexo correspondiente al programa por el que participa, excepto la hoja de servicios que será incorporada de oficio por la Dirección General de Personal, indicando en cada uno de los documentos el apartado y subapartados del baremo al que se refiere.

4.2.- Los participantes a que se hace referencia en el apartado 3.3, que deseen continuar en la misma plaza que desempeñan en el presente curso, sólo deberán presentar su solicitud a la que se le adjuntará de

oficio un informe de su labor docente en la actividad desarrollada, emitido por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa o la Dirección General de Enseñanzas Escolares, conforme al modelo anexo IV.

4.2.1.- Estos participantes si desean optar –además- a otra u otras plazas de las ofertadas en ese programa, deberán aportar, también, cuantos documentos permitan acreditar sus méritos. En todo caso, será requisito imprescindible para continuar en el Programa, el informe favorable de la actividad desarrollada.

4.3.- No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente, dentro del plazo de presentación de instancias. En caso de participar en más de un programa, habrán de presentar, para cada uno de ellos, el proyecto de trabajo y la documentación acreditativa correspondiente.

4.4.- Todos los documentos serán originales o fotocopias, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

QUINTO.- *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

5.1.- Quienes deseen participar en este concurso de méritos deberán efectuar su solicitud, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.2.- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro General de esta Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el

artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.4.- En el supuesto que se presentara en plazo y forma más de una instancia de participación, sólo se tendrá en cuenta la última presentada en el registro correspondiente.

SEXTO.- *Plazas que se ofertan.*

6.1.- Las plazas que se ofertan, así como su centro o ámbito de actuación, figuran relacionadas en los anexos_____ de la presente Orden, donde se especifica si son susceptibles o no de ser cubiertas por los mismos funcionarios que las venían ocupando durante el curso 2003-2004, mediante la correspondiente prórroga, previa su participación en el presente procedimiento.

6.1.1- Aparecen marcadas con un asterisco aquellas plazas que, estando ocupadas, en comisión de servicios, durante el curso 2003-2004, pueden ser susceptibles de prórroga.

6.2.- Todos los participantes podrán solicitar tanto las plazas vacantes iniciales como las susceptibles de prórroga, por si no fuera ejercido el derecho preferente previsto en el apartado 9.1 de la presente Orden.

6.3.- Las plazas que continúen vacantes tras la resolución del presente concurso de méritos, se cubrirán mediante el procedimiento que oportunamente establezca esta Consejería en las instrucciones de inicio del curso 2004-2005.

SÉPTIMO.- *Comisión de Selección.*

7.1.- La selección de los aspirantes de los distintos programas y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicios para los mismos, se efectuarán atendiendo a los baremos de méritos correspondientes especificados en el anexo II de esta convocatoria. Para ello, se nombrará una comisión de selección y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Personal o persona en quien delegue.

Vocales: Un funcionario designado por la Dirección General de Personal.

Un Inspector de Educación.

Un funcionario designado por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa

Un funcionario designado por la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

Actuará como secretario el vocal con menor antigüedad como funcionario de carrera, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

Asimismo, el Consejero de Educación y Cultura podrá designar los Asesores que se estimen necesarios para garantizar el funcionamiento de la comisión de acuerdo con lo establecido en esta Orden.

7.2.- Las Organizaciones Sindicales con representación en la mesa Sectorial de Educación podrán designar un representante en la comisión de selección que actuará como observador.

7.3.- Los miembros de la comisión de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO.- *Funciones de la comisión de selección*

Cada comisión de selección ejercerá las siguientes funciones:

- a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a las bases de la presente convocatoria.
- b) Comprobar que los participantes reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- c) Comprobar que los participantes que lo hagan por el apartado 3.3, puedan ejercer el derecho a renovar en las plazas que vienen desempeñando durante el curso 2003-2004.
- d) Solicitar de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa o de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, el informe de la labor docente de los participantes que lo hagan por el apartado 3.3 de la convocatoria.
- e) Valorar los méritos de todos los participantes que optan a las plazas ofertadas, aplicando el baremo correspondiente establecido en el anexo II.
- f) Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos, con expresión de la puntuación obtenida, así como el orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas. Igualmente publicará la relación de aquellos candidatos que han sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.
- g) Estudiar las posibles reclamaciones y renunciaciones a las listas provisionales.
- h) Remitir, a la Dirección General de Personal, las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.
- i) Realizar los informes correspondientes a requerimiento de la Dirección General de Personal.

NOVENO.- *Criterios de adjudicación de las plazas*

9.1.- Los funcionarios que soliciten prórroga para continuar, en el mismo programa, en la plaza que desempeñan en el curso 2003-2004, tendrán prioridad para continuar en la misma durante el curso 2004-2005, siempre que sea favorable el informe de la actividad desarrollada, emitido por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa o la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

9.2.- En todo caso, la prórroga o la concesión de la comisión de servicios a través de la presente convocatoria, estará condicionada a la ausencia de los correspondientes informes técnicos que aconsejen lo contrario, y a que esté previsto el funcionamiento de la plaza del programa correspondiente para el curso 2004-2005.

9.3.- Aquellos funcionarios que, por informe desfavorable de la Dirección General correspondiente no puedan continuar en un programa, en la plaza que desempeñan en comisión de servicios en el curso 2003-2004, no podrán solicitar nuevas comisiones de servicios para otros centros del mismo programa.

9.4.- Para el resto de concursantes -excepto aspirantes a centros que imparten el grado superior de las enseñanzas artísticas, cuyo orden de prelación vendrá determinado por la puntuación obtenida en la prueba específica de aptitud- el orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación correspondiente obtenida de la aplicación del baremo del programa correspondiente establecido en el anexo II de esta Orden, así como por las preferencias expresadas por los participantes en su solicitud.

9.5.- En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstas se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo correspondiente, conforme al orden en que aparecen en el mismo. De

persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo, recurriendo, si ello fuese necesario, a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera.

9.6.- En todo caso, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida.

9.7.- Si una vez adjudicada una determinada plaza a un funcionario, no entrase en funcionamiento el programa, al inicio del curso 2004-2005, por insuficiente número de alumnos, o habiéndose iniciado hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro que con carácter voluntario esté dispuesto a desempeñar el programa, no se concederá la comisión de servicio, no alterándose las plazas adjudicadas al resto de los concursantes.

9.8.- Para los aspirantes a desempeñar plazas de cátedras en Conservatorios Superiores de Música y con objeto de asegurar la debida competencia profesional y valorar su capacidad, se realizará una prueba específica de aptitud. Esta prueba tiene como objetivo comprobar que los aspirantes poseen los conocimientos adecuados al nivel de enseñanza que deberán impartir, así como su capacitación para el desempeño de la especialidad correspondiente. Los contenidos y características de las pruebas, para cada una de las especialidades, se indican en el anexo VI.

9.8.1.-Las pruebas tendrán carácter eliminatorio. La comisión de selección calificará la prueba específica de aptitud de cero a diez puntos, siendo necesario para resultar seleccionado obtener una calificación igual o superior a cinco puntos. Al objeto de garantizar la más justa valoración de los candidatos, a fin de evitar posibles empates, las puntuaciones que se otorguen a los aspirantes deberán consignarse con una aproximación hasta la diezmilésima. Para cada una de las especialidades convocadas se confeccionará una única lista de aspirantes seleccionados.

9.8.2.- Para la realización de la prueba el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido

comience por la letra que resulte del sorteo que oportunamente realizará la Dirección General de Personal.

9.8.3.- Antes de la realización de los ejercicios, la comisión de selección publicará el tiempo máximo de duración de cada una de las pruebas, así como los criterios de valoración.

El llamamiento será único, decayendo de su derecho los aspirantes que no respondan al mismo.

DÉCIMO.- *Propuesta de la Comisión de Selección.*

10.1.- La comisión de selección publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, relación provisional con las puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos, con indicación, en su caso, de la plaza adjudicada. Igualmente, se publicará la relación de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

10.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales y, en su caso, presentarán la correspondiente reclamación contra la puntuación asignada, dirigida al presidente de la comisión de selección procedente.

10.3.- Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los aspirantes podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el procedimiento.

10.4.- La renuncia podrá ser total a su participación en esta convocatoria o parcial a la participación en un determinado programa.

10.5.- Una vez estudiadas las reclamaciones y renunciadas a la relación provisional, la comisión de selección elevará a la Dirección General de Personal propuesta de nombramiento de funcionarios para el desempeño de comisión de servicios en los distintos programas, indicando la puntuación, así como la plaza adjudicada a cada solicitante. Al mismo tiempo relacionará aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

UNDÉCIMO.- *Resolución definitiva*

Por Resolución de la Dirección General de Personal, se elevarán a definitivas las propuestas de la comisión de selección, entendiéndose con ello efectuado el trámite de notificación de las alegaciones y disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones oportunas para la formalización de las distintas comisiones de servicios concedidas.

DUODÉCIMO.- *Toma de posesión.*

La toma de posesión del destino adjudicado en comisión de servicios en cada programa por la presente convocatoria se llevará a efecto en la fecha que disponga la Consejería de Educación y Cultura en sus normas reguladoras del comienzo del curso 2004-2005. En cualquier caso, los directores de los centros no podrán admitir a ningún profesor en comisión de servicios sin constancia oficial de su concesión.

DÉCIMOTERCERO.- *Período de vigencia de las comisiones de servicio.*

A los aspirantes seleccionados en cada programa se les propondrá en comisión de servicios por un año, prorrogable, a petición del interesado, en función de que subsistan las necesidades del programa, tras la presentación de una memoria del trabajo desarrollado y con valoración positiva en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa correspondiente.

DÉCIMOCUARTO.- *Revocación de la comisión de servicios.*

La comisión de servicios podrá ser revocada en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel a través del cual optó; modifique su situación con respecto a la mencionada en el apartado segundo; por cualquiera de las circunstancias previstas en los apartados 9.1, 9.3 y 9.7; o por falta de idoneidad en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa correspondiente.

DECIMOQUINTO.- *Compromiso de las personas a las que se les conceda comisión de servicios.*

La elección y adjudicación de una plaza supone desarrollar el trabajo según las directrices y necesidades del programa correspondiente y de acuerdo con las instrucciones que dicten la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa y la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

DECIMOSEXTO.- *Retirada de documentación.*

Transcurrido un mes desde la publicación, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, de la Resolución definitiva del concurso, los interesados dispondrán de un plazo de 30 días para poder retirar su documentación, previa solicitud a la Dirección General competente, salvo que se trate de documentación objeto de recurso.

DECIMOSÉPTIMO.- Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación planteada acerca de la interpretación de la presente Orden.

DECIMOCTAVO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 16 de la Ley



29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN y CULTURA,

Fdo: Juan Ramón Medina Precioso.